DATOS GENERALES:	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	14 de julio de 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO Y DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN:	RODRIGO FERNEY TORRES GARCÍA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEGÚN SU MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Documentos Previos y 2.2.1.2.1.20. "Procedimiento para la Selección Abreviada de menor Cuantía, del Decreto 1082 de 2015
NATURALEZA JURÍDICA:	SUMINISTRO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIEN MILLONES DE PESOS M/TCE ($100.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICACIÓN N° 202500000003087
PLAZO DE LIQUIDACIÓN:	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso por el secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de Cómbita
INTERVENTORÍA	N/A

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, y se desarrolla en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 287 Superior, los municipios gozan de autonomía para gestionar sus intereses, administrar sus recursos y ejercer las competencias que les asignan la Constitución y la ley, dentro de las cuales se encuentra la prestación eficiente de los servicios públicos y la ejecución de las obras que demande el progreso de sus comunidades.

Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este contexto, corresponde a las entidades territoriales adelantar las actuaciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, movilidad y bienestar mediante la prestación eficiente de los servicios públicos.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. De igual manera, el artículo 315 Superior asigna al alcalde la función de dirigir la acción administrativa y asegurar la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde a los municipios administrar los asuntos municipales, ejecutar las obras que demande el desarrollo local, promover el bienestar general y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y complementarios, dentro de los cuales se encuentra el servicio de alumbrado público.

En concordancia con lo anterior, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establecen que todo proceso de contratación estatal debe estar soportado en estudios previos que justifiquen la necesidad de la contratación y la conveniencia de la inversión pública.

En desarrollo de estas competencias, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Cómbita realizó visitas técnicas y verificaciones en diferentes sectores del municipio, identificando que varias zonas rurales presentan una cobertura insuficiente o inexistente del sistema de alumbrado público, situación que afecta directamente las condiciones de seguridad, movilidad y aprovechamiento del espacio público por parte de la comunidad.

Como resultado de dichas inspecciones se evidenció la necesidad de ampliar la red de alumbrado público en diferentes sectores estratégicos del municipio, correspondientes a la Vereda La Concepción, Vereda San Rafael (sector Escuela San Rafael), Vereda Piedra Blanca (sector Escuela Piedra Blanca) y Vereda Las Mercedes, en los sectores de la Escuela Las Mercedes y el Cruce Placa Huella, lugares en los cuales actualmente no existe una infraestructura suficiente para garantizar niveles adecuados de iluminación durante las horas nocturnas.

En la Vereda La Concepción se identificó la necesidad de extender la red existente mediante el tendido de conductor eléctrico para alumbrado público y la instalación de luminarias tipo LED, accesorios de soporte, herrajes y sistemas de puesta a tierra, con el propósito de mejorar las condiciones de iluminación sobre el corredor intervenido y brindar mayor seguridad a peatones, ciclistas y vehículos que transitan diariamente por este sector rural.

De igual manera, en el sector de la Escuela San Rafael, perteneciente a la Vereda San Rafael, se evidenció la necesidad de ampliar la infraestructura existente mediante la instalación de nuevos postes de ferroconcreto, tendido de red eléctrica, luminarias LED, brazos metálicos, herrajes y demás elementos necesarios para garantizar una adecuada cobertura del servicio, beneficiando a la comunidad educativa, residentes y usuarios de las vías aledañas.

En la Vereda Piedra Blanca, específicamente en el sector de la Escuela Piedra Blanca, se determinó que la ausencia de infraestructura suficiente de alumbrado público limita la movilidad y genera condiciones de inseguridad para la comunidad, especialmente durante las horas nocturnas. Por ello, se requiere la ampliación de la red mediante la instalación de postes, cableado eléctrico, luminarias de tecnología LED, sistemas de soporte y puesta a tierra que permitan garantizar un servicio continuo, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas vigentes.

Así mismo, en la Vereda Las Mercedes, tanto en el sector de la Escuela Las Mercedes como en el Cruce Placa Huella, se identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura del sistema de alumbrado público, toda vez que estos sectores constituyen corredores de alta circulación para estudiantes, habitantes y productores rurales que diariamente utilizan estas vías para el desarrollo de sus actividades económicas, educativas y comunitarias. La insuficiencia de iluminación incrementa los riesgos asociados a la movilidad vehicular y peatonal, disminuye la percepción de seguridad ciudadana y limita el aprovechamiento del espacio público durante la noche.

La ejecución del proyecto contempla el suministro e instalación de postes de ferroconcreto, redes eléctricas en cable tríplex XLPE-SR No. 2 AWG, luminarias LED de alta eficiencia, brazos metálicos galvanizados, herrajes, sistemas de puesta a tierra y demás accesorios requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de alumbrado público en los sectores objeto de intervención, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y las demás normas técnicas que resulten aplicables.

La ampliación de la red de alumbrado público permitirá mejorar significativamente las condiciones de seguridad ciudadana, reducir factores de riesgo asociados a la accidentalidad vial y peatonal, fortalecer la movilidad en los corredores rurales, facilitar el acceso de la población a establecimientos educativos, escenarios comunitarios y vías municipales, además de promover el aprovechamiento seguro del espacio público durante las horas nocturnas.

Desde el punto de vista social, esta intervención beneficiará directamente a los habitantes de las veredas La Concepción, San Rafael, Piedra Blanca y Las Mercedes, quienes contarán con infraestructura moderna y eficiente que contribuirá al mejoramiento de su calidad de vida, al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y al desarrollo de actividades comunitarias, educativas, recreativas y productivas en condiciones adecuadas de iluminación.

Adicionalmente, la utilización de luminarias con tecnología LED permitirá optimizar el consumo energético, disminuir los costos de operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, incrementar la vida útil de los equipos instalados y contribuir a la sostenibilidad ambiental mediante el uso de tecnologías más eficientes y amigables con el medio ambiente.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-272 de 2016, ha reconocido que el alumbrado público constituye un servicio público indispensable para garantizar el adecuado uso del espacio público, la seguridad ciudadana y el ejercicio efectivo de derechos colectivos. De igual manera, la Procuraduría General de la Nación, mediante Concepto 170 de 2019, ha señalado que la deficiente prestación del servicio de alumbrado público puede constituir un factor de riesgo para la comunidad cuando compromete la seguridad, la movilidad y el disfrute del espacio público.

Finalmente, el Municipio de Cómbita no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni con el personal especializado para ejecutar directamente este tipo de obras de infraestructura eléctrica, razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera requerida para ejecutar el proyecto conforme a la normatividad vigente y a las especificaciones técnicas establecidas.

En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos elaboró los presentes estudios previos con el fin de justificar la contratación cuyo objeto corresponde a la "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ", proyecto mediante el cual se busca ampliar la cobertura del servicio de alumbrado público en las veredas La Concepción, San Rafael, Piedra Blanca y Las Mercedes, fortaleciendo la infraestructura eléctrica municipal, mejorando las condiciones de seguridad, movilidad y bienestar de la población, y dando cumplimiento a las competencias constitucionales y legales asignadas al municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
26000000	26120000	26121500	26121500	Alambre eléctrico
26000000	26120000	26121600	26121600	Cables eléctricos y accesorios
39000000	39100000	39101600	39101600	Lámparas y bombillas
39000000	39110000	39111500	39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39000000	39110000	39111600	39111600	Iluminación de exterior y artefactos
39000000	39110000	39111800	39111800	Accesorios de iluminación
39000000	39110000	39112500	39112500	Luminarias de escenarios y estudios
39000000	39120000	39121000	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39000000	39120000	39121300	39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39000000	39120000	39121400	39121400	lengüetas de conexión, conectores y terminales
39000000	39120000	39121700	39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39000000	39120000	39122100	39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
39000000	39120000	39122200	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
39000000	39120000	39122300	39122300	Redes eléctricos y accesorios
39000000	39130000	39131700	39131700	Conductores eléctricos, electroductos y cables aéreos
40000000	40170000	40171500	40171500	Tubos y tuberías comerciales
40000000	40180000	40183100	40183100	Accesorios de Tubos
72000000	72100000	72102900	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72151500	72151500	Servicio de sistemas eléctricos
72000000	72150000	72151500	72151514	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva
83000000	83100000	83101800	83101800	Servicios eléctricos

2.2. OBJETO: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ"

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del contrato será: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ" según las siguientes características técnicas:

ITEM		ITEM DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD
1. TRAMO 1 VEREDA LA CONCEPCION				
1.1	6.02.01	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF. INCLUYE EXCAVACIÓN	UND	1

1.2	6.02.64	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	KM	0,24
1.3	7.06.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	7
1.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/4" X 1.5 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	UND	8
1.5	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE HERRAJES EN POSTE PARA INSTALACIÓN DE CABLE XLPE TRÍPLEX	UND	9
1.6	APU	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.	UND	2
2. TRAMO 2 ESCUELA SAN RAFAEL				
2.1	6.02.01	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF. INCLUYE EXCAVACIÓN	UND	7
2.2	6.02.64	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	KM	0,24
2.3	7.06.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	7
2.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/4" X 1.5 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	UND	7
2.5	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE HERRAJES EN POSTE PARA INSTALACIÓN DE CABLE XLPE TRÍPLEX	UND	8
2.6	APU	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.	UND	2
3. TRAMOS 3 ESCUELA PIEDRA BLANCA				
3.1	6.02.01	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF. INCLUYE EXCAVACIÓN	UND	6
3.2	6.02.64	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	KM	0,235
3.3	7.06.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	7
3.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/4" X 1.5 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	UND	7
3.5	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE HERRAJES EN POSTE PARA INSTALACIÓN DE CABLE XLPE TRÍPLEX	UND	8
3.6	APU	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.	UND	2
4 TRAMO 4. LAS MERCEDES ESCUELA				
4.1	6.02.01	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF. INCLUYE EXCAVACIÓN	UND	4
4.2	6.02.64	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	KM	0,12
4.3	7.06.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	4
4.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/4" X 1.5 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	UND	4
4.5	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE HERRAJES EN POSTE PARA INSTALACIÓN DE CABLE XLPE TRÍPLEX	UND	5
4.6	APU	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.	UND	1

2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUE
AUTORIZACIONES		X	
ESTUDIOS TÉCNICOS		X	
DISEÑOS		X	
PLANOS		X	
AUTORIZACIONES		X	
PERMISOS		X	
SERVIDUMBRES		X	
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		CERTIFICACIÓN N° 202500000003087
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		72151514 Servicio de Mantenimiento de energía de emergencia o de reserva
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		
LINEA ESTRATEGICA			línea estratégica III Renace lo Ambiental
SECTOR			Sector (21) Minas y Energía
PROGRAMA PRESUPUESTAL			Programa presupuestal 1: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica (21-02)
INDICADOR DE BIENESTAR			Realizar mantenimiento de la infraestructura vial y alumbrado público dentro del perímetro urbano y rural de nuestro municipio
META DE PRODUCTO			Implementar un plan de mejoramiento de alumbrado público (Expansión)
INDICADOR DE PRODUCTO			Redes de alumbrado público ampliadas
NOMBRE DEL PROYECTO			FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ALTERNATIVOS (ALUMBRADO PÚBLICO – GAS) DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ.
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)			

2.4 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 numeral 2, y a que no obedece un tipo de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, se procederá conforme a la modalidad de contratación que por regla general se aplica debido a la cuantía, ya que esta busca seleccionar la oferta más favorable en razón a calidad y precio. De tal manera, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Documentos Previos y 2.2.1.2.1.20. “Procedimiento para la Selección Abreviada de menor Cuantía, del Decreto 1082 de 2015.

La naturaleza del objeto no corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual no procede la selección abreviada por subasta inversa

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad planteada, los ítems a contratar y la naturaleza de la infraestructura a intervenir, el plazo ejecución del contrato TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será el municipio de Cómbita.

2.7 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al valor estimado del contrato y la justificación de este, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de Mercado, Revisión de bases de datos, análisis de precios históricos o referencias de precios.

De acuerdo con lo anterior, para el presente caso se hace uso de revisión de bases de datos y referencia de precios establecida por la Gobernación de Boyacá, tal y como se relaciona a continuación:

PRESUPUESTO EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO MUNIICPIO DE CÓMBITA						
1. TRAMO 1 VEREDA LA CONCEPCION						$ 16.925.466,48
ITEM		ITEM DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. / UNITARIO	VALOR TOTAL

1.1	6.02.01	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF. INCLUYE EXCAVACIÓN	UND	1	$ 1.214.823,08	$ 1.214.823,08
1.2	6.02.64	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	KM	0,24	$ 20.710.508,54	$ 4.970.522,05
1.3	7.06.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	7	$ 992.303,05	$ 6.946.121,35
1.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/4" X 1.5 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	UND	8	$ 218.000,00	$ 1.744.000,00
1.5	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE HERRAJES EN POSTE PARA INSTALACIÓN DE CABLE XLPE TRÍPLEX	UND	9	$ 150.000,00	$ 1.350.000,00
1.6	APU	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.	UND	2	$ 350.000,00	$ 700.000,00
2. TRAMO 2 ESCUELA SAN RAFAEL						**$ 22.631.581,88**
2.1	6.02.01	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF. INCLUYE EXCAVACIÓN	UND	6	$ 1.214.823,08	$ 7.288.938,48
2.2	6.02.64	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	KM	0,24	$ 20.710.508,54	$ 4.970.522,05
2.3	7.06.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	7	$ 992.303,05	$ 6.946.121,35
2.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/4" X 1.5 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	UND	7	$ 218.000,00	$ 1.526.000,00
2.5	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE HERRAJES EN POSTE PARA INSTALACIÓN DE CABLE XLPE TRÍPLEX	UND	8	$ 150.000,00	$ 1.200.000,00
2.6	APU	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.	UND	2	$ 350.000,00	$ 700.000,00
3. TRAMOS 3 ESCUELA PIEDRA BLANCA						**$ 23.742.852,42**
3.1	6.02.01	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF. INCLUYE EXCAVACIÓN	UND	7	$ 1.214.823,08	$ 8.503.761,56
3.2	6.02.64	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	KM	0,235	$ 20.710.508,54	$ 4.866.969,51
3.3	7.06.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	7	$ 992.303,05	$ 6.946.121,35
3.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/4" X 1.5 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	UND	7	$ 218.000,00	$ 1.526.000,00
3.5	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE HERRAJES EN POSTE PARA INSTALACIÓN DE CABLE XLPE TRÍPLEX	UND	8	$ 150.000,00	$ 1.200.000,00
3.6	APU	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.	UND	2	$ 350.000,00	$ 700.000,00
4 TRAMO 4. LAS MERCEDES ESCUELA						**$ 13.285.765,54**
4.1	6.02.01	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 510 KGF. INCLUYE EXCAVACIÓN	UND	4	$ 1.214.823,08	$ 4.859.292,32
4.2	6.02.64	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE TRÍPLEX XLPE-SR NO. 2 AWG	KM	0,12	$ 20.710.508,54	$ 2.485.261,02
4.3	7.06.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	4	$ 992.303,05	$ 3.969.212,20
4.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/4" X 1.5 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	UND	4	$ 218.000,00	$ 872.000,00

4.5	APU	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE HERRAJES EN POSTE PARA INSTALACIÓN DE CABLE XLPE TRÍPLEX	UND	5	$ 150.000,00	$ 750.000,00
4.6	APU	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.	UND	1	$ 350.000,00	$ 350.000,00
TOTAL, COSTO DIRECTO						**$76.585.666,32**
ADMINISTRACIÓN					22%	$16.848.846,59
IMPREVISTOS					3%	$2.297.569,99
UTILIDADES					5%	$3.829.283,32
VALOR TOTAL						**$99.561.366,22**

De acuerdo con lo anterior, y de acuerdo con el presupuesto establecido y certificado por la Secretaría de Hacienda como consta en el CDP el valor del futuro contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($99.561.366,22).**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 444 del 24 de junio de 2026 afectando la siguiente cuenta así:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2228 23201010010313 001 123105 16 2102010	Proyecto de expansión y mejoramiento del alumbrado público	$100.000.000
Total		$100.000.000

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios previos, presupuesto oficial, cronograma de actividades, normas técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de calidad, eficiencia, economía y oportunidad.
2. Suministrar, transportar, descargar, almacenar, proteger e instalar todos los materiales, equipos, accesorios y elementos requeridos para la ampliación de la red de alumbrado público en los sectores objeto de intervención del Municipio de Cómbita – Boyacá.
3. Ejecutar las obras correspondientes a la ampliación de la red de alumbrado público en las veredas La Concepción, San Rafael (Escuela San Rafael), Piedra Blanca (Escuela Piedra Blanca) y Las Mercedes (Escuela Las Mercedes y sector Cruce Placa Huella), conforme a las cantidades de obra, especificaciones técnicas y planos aprobados.
4. Elaborar, cuando sea requerido, los diseños, planos de detalle, memorias de cálculo y demás documentos técnicos necesarios para la correcta ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y previa aprobación de la supervisión.
5. Suministrar luminarias LED, cableado, postes de ferroconcreto, brazos metálicos galvanizados, herrajes, kits de puesta a tierra, accesorios y demás elementos nuevos, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
6. Garantizar que todos los materiales, equipos y elementos suministrados cuenten con certificación vigente de conformidad con el RETIE, el RETILAP y las demás normas técnicas colombianas aplicables, expedidas por organismos acreditados.
7. Ejecutar las actividades de excavación, suministro, arrimada, hincada, plomada de postes, tendido y tensionado de conductores, instalación de luminarias, brazos metálicos, herrajes, sistemas de puesta a tierra y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
8. Realizar la instalación eléctrica cumpliendo estrictamente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, la NTC 2050, las normas del operador de red competente y demás disposiciones técnicas vigentes.
9. Ejecutar las obras bajo la dirección de personal técnico competente y con experiencia en sistemas de alumbrado público, garantizando la correcta ejecución de los trabajos y la calidad de las instalaciones.
10. Implementar todas las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y señalización temporal requeridas durante la ejecución del contrato, protegiendo la integridad de los trabajadores, peatones y usuarios de las vías intervenidas.
11. Adoptar las medidas necesarias para prevenir afectaciones al medio ambiente y realizar la adecuada disposición final de residuos, materiales sobrantes y escombros generados durante la ejecución del contrato, dejando los sitios intervenidos completamente limpios.
12. Efectuar las pruebas eléctricas, mediciones de iluminancia, continuidad, aislamiento, funcionamiento y puesta en

servicio del sistema de alumbrado público, garantizando su correcto funcionamiento antes de la entrega a la Entidad.

13. Entregar a la supervisión los protocolos de pruebas, certificados de calidad de materiales, certificados RETIE y RETILAP cuando correspondan, fichas técnicas, manuales, garantías y demás documentos que acrediten la calidad de los elementos suministrados.
14. Corregir, a su costa y dentro del plazo señalado por la supervisión, cualquier defecto, falla o incumplimiento que se presente durante la ejecución del contrato o dentro del término de la garantía.
15. Garantizar la calidad de la obra ejecutada y de los bienes suministrados, respondiendo por los defectos de construcción, instalación o funcionamiento que se presenten durante el término de la garantía.
16. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas no modifiquen el objeto contractual.
17. Presentar oportunamente los informes de avance físico, técnico y financiero que sean requeridos por la supervisión, anexando el registro fotográfico y demás soportes de la ejecución.
18. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal, equipos, herramientas y maquinaria necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de obra.
19. Asumir todos los costos derivados del transporte, cargue, descargue, almacenamiento, custodia y protección de los materiales y equipos hasta su entrega final y recibo a satisfacción por parte del Municipio.
20. Responder por los daños ocasionados a redes de servicios públicos, infraestructura existente, bienes públicos o privados y terceros, que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
21. Tramitar, cuando sea necesario, los permisos o coordinaciones con el operador de red y demás entidades competentes para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
22. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
23. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas por la Entidad.
24. Ejecutar el contrato con estricta observancia de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.
25. Mantener invariables los precios ofertados durante la ejecución del contrato, salvo los eventos expresamente previstos en la ley.
26. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, avance, recibo final y liquidación del contrato cuando haya lugar.
27. Entregar la obra totalmente terminada, en funcionamiento y recibida a satisfacción por la supervisión del contrato, garantizando que la ampliación de la red de alumbrado público opere adecuadamente en todos los sectores objeto de intervención.

3.1.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de CÓMBITA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción de este, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de CÓMBITA por el incumplimiento del contrato.
16. Pagar al Municipio de CÓMBITA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
18. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cómbita cancelará al Contratista el valor contratado así, a) Por medio de actas parciales hasta completar el 90%, a medida que se vaya ejecutando EL CONTRATO previa entrega del informe del Supervisor previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002., y b) Un último pago por el diez por ciento (10%) restante del valor del Contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato, una vez realizado en su totalidad el suministro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del Municipio de Cómbita. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda del Municipio de Cómbita, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

Nota 1: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza está deberá ser radicada en la Subsecretaría de Compras Públicas y Gestión Contractual, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

Nota 2: Los pagos están sujetos a los trámites administrativos a que haya lugar y al aporte oportuno de la anterior documentación. No se reconocerán moras en el pago cuando no se allegue la documentación a tiempo y con todos los requisitos de ley.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Factura de Venta o cuenta de cobro
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, la supervisora designada verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

5. CRITERIOS QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

A. Requisitos Habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1 Carta de Presentación de la propuesta

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

5.2 Manifestación expresa de inhabilidad e incompatibilidad

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

5.3 PERFIL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

- Persona Natural:

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

- Persona Jurídica:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: 1. La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; 2. Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; Y 3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

- Proponentes plurales:

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

- Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán diligenciar los anexos contenidos en los anexos respectivos del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE CÓMBITA rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

 Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.
 Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.
 Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en cado de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad territorial.
 Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato
 Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
 Nombre y firma de cada uno de los integrantes.
 Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

- ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes Y acreditar la existencia de sucursal en el departamento de Boyacá – Colombia, que cuente con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

5.4 Fotocopia de cédula de ciudadanía

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

5.5 Certificado de Existencia y Representación Legal

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado a 2024 con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos cinco (5) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección abreviada, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

5.6 Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, en consorcio o unión temporal por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar simultáneamente con la oferta la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

5.7 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato de proponentes societarios.

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.8 Certificación sobre sistema de seguridad social integral actualizado

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

- Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.9 Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, de conformidad con el capítulo XII del presente pliego de condiciones por cualquiera de las mencionadas en el Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado /
Beneficiario: Municipio de Cómbita.
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde y el objeto)Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

5.10 Certificado de reciprocidad

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

5.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente.

El municipio verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
26000000	26120000	26121500	26121500	Alambre eléctrico
26000000	26120000	26121600	26121600	Cables eléctricos y accesorios
39000000	39100000	39101600	39101600	Lámparas y bombillas
39000000	39110000	39111500	39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39000000	39110000	39111600	39111600	Iluminación de exterior y artefactos
39000000	39110000	39111800	39111800	Accesorios de iluminación
39000000	39110000	39112500	39112500	Luminarias de escenarios y estudios
39000000	39120000	39121000	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39000000	39120000	39121300	39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad

39000000	39120000	39121400	39121400	lengüetas de conexión, conectores y terminales
39000000	39120000	39121700	39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39000000	39120000	39122100	39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
39000000	39120000	39122200	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
39000000	39120000	39122300	39122300	Redes eléctricos y accesorios
39000000	39130000	39131700	39131700	Conductores eléctricos, electroductos y cables aéreos
40000000	40170000	40171500	40171500	Tubos y tuberías comerciales
40000000	40180000	40183100	40183100	Accesorios de Tubos
72000000	72100000	72102900	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72151500	72151500	Servicio de sistemas eléctricos
72000000	72150000	72151500	72151514	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva
83000000	83100000	83101800	83101800	Servicios eléctricos

NOTA 1: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 2: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

NOTA 4: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación

5.12 Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente podrá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

5.13 Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

5.14 Nit o registro único tributario del oferente

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado. Cuya actividad económica principal o complementaria sea: 4321 instalaciones eléctricas

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

5.15 Manifestación de interés en participar

La manifestación de interés deberá presentarse a través de la Plataforma SECOP II. Deberá señalar, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la entidad podrá interactuar directamente con los interesados sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso de que la misma tenga lugar. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

5.16. Capacidad Financiera: Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras, serán probadas con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, en observancia a su vez de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

LIQUIDEZ: Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. Liquidez = (Activo corriente/ Pasivo corriente).

ENDEUDAMIENTO: Representa el porcentaje de participación de los acreedores en los activos de la empresa, y cuanto activo tienen para respaldar nuevas deudas. Endeudamiento = (Pasivo total /Activo total).

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Representa la utilidad total operacional dividida por los gastos de intereses

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el presente proceso. Los proponentes deben cumplir con cada uno de los siguientes factores:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente:	Mayor o igual a 6,00
Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total:	Menor o igual a 0.34
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / gastos de intereses:	Mayor o igual a 15.12

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se podrá cumplir con la de un integrante ó la sumatoria de las capacidades individuales, en todo caso, la sumatoria de los indicadores financieros debe cumplir con las anteriores condiciones.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.22
Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional / Activo Total:	Mayor o igual a 0.21

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

5.17. Experiencia del proponente

EXPERIENCIA GENERAL

Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL, además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Aportar un (01) contrato terminado y liquidado, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con “PRESTAR EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO”.

2. El contrato aportado como soporte de la experiencia general deberán tener un valor mayor o igual a 2 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, deberá anexar copias de los contratos y actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos.

3.El contrato aportado como soporte de la experiencia general deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y todos deberán estar clasificados en todos y cada uno de los segmentos, familias y clases estipulados a continuación:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
26000000	26120000	26121500	26121500	Alambre eléctrico
26000000	26120000	26121600	26121600	Cables eléctricos y accesorios
31000000	31160000	31163200	31163200	herraje de retención
39000000	39100000	39101600	39101600	Lámparas y bombillas
39000000	39100000	39101800	39101800	componentes y accesorios de lámpara
39000000	39110000	39111500	39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39000000	39110000	39111600	39111600	Iluminación de exterior y artefactos
39000000	39110000	39111800	39111800	Accesorios de iluminación
39000000	39120000	39121300	39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39000000	39120000	39121400	39121400	lengüetas de conexión, conectores y terminales
39000000	39120000	39121700	39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39000000	39120000	39122100	39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
39000000	39120000	39122200	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
39000000	39120000	39122300	39122300	Reles eléctricos y accesorios
39000000	39130000	39131700	39131700	Conductores eléctricos, electroductos y cables aéreos
40000000	40170000	40171500	40171500	Tubos y tuberías comerciales
72000000	72100000	72102900	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72151500	72151500	Servicio de sistemas eléctricos
73000000	73170000	73171500	73171500	manufactura de bienes eléctricos
80000000	80100000	80101600	80101600	gerencia de proyectos
83000000	83100000	83101800	83101800	servicios eléctricos

En el caso de estructura plural uno de los integrantes del proponente debe cumplir con el 80% de la experiencia solicitada, y en ningún caso ninguno de sus integrantes podrá llevar menos del 30% en la participación, de no cumplirse este requisito la propuesta será RECHAZADA.

El proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente, indicando el número del (los) contrato (s) que corresponde cada certificación en el Registro Único de Proponentes.

En el caso de acreditar la experiencia con contratos privados adicionalmente se debe realizar entrega de la copia del comprobante de pago o facturas de venta, que demuestren la existencia de la relación comercial que existió.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERAN tenidos en cuenta para la evaluación. Los contratos que soportan la experiencia general deberán ser distintos a los contratos soporte de la experiencia especifica.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Aportar en la ejecución de al menos dos (2) contrato terminado y liquidado, celebrados con entidades públicas y/o privadas y registradas en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con “LA AMPLIACION DE REDES DE ALUMBRADO PUBLICO Y/O EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO”

2. La sumatoria de los contratos aportados como soporte de la experiencia especifica deberán ser mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. deberá anexar copias de los contratos y actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos.

3. El contrato aportado como soporte de la experiencia deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y estar clasificados en los segmentos, familias y clases estipulados en los presentes pliegos de condiciones:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
26000000	26120000	26121500	26121500	Alambre eléctrico
26000000	26120000	26121600	26121600	Cables eléctricos y accesorios
39000000	39110000	39111500	39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39000000	39110000	39111600	39111600	Iluminación de exterior y artefactos
39000000	39110000	39111800	39111800	Accesorios de iluminación
39000000	39120000	39121300	39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39000000	39120000	39121400	39121400	lengüetas de conexión, conectores y terminales
39000000	39120000	39121700	39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39000000	39120000	39122200	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
39000000	39120000	39122300	39122300	Reles eléctricos y accesorios
40000000	40170000	40171500	40171500	Tubos y tuberías comerciales
72000000	72100000	72102900	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72151500	72151500	Servicio de sistemas eléctricos
81000000	81100000	81101700	81101700	ingeniería eléctrica y electrónica

Al menos uno de los contratos aportados como experiencia especifica dentro de los ítems contratos, debe haber ejecutado de forma conjunta como mínimo las siguientes actividades y cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO LED DE 40-60 W PARA ALUMBRADO PUBLICO	UND	20
2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE HERRAJES EN POSTE PARA INSTALACIÓN DE CABLE XLPE TRÍPLEX	UND	10
3	KIT DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN.	UND	2

Lo anterior, siendo consecuentes con la necesidad de que la experiencia requerida sea proporcional al alcance del proceso, según establece el manual y guía de Colombia Compra Eficiente.

En el caso de estructura plural uno de los integrantes del proponente debe cumplir con el 80% de la experiencia solicitada. Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERAN tenido en cuenta para la evaluación.

En el caso de acreditar la experiencia con contratos privados adicionalmente se debe realizar entrega de la copia del comprobante de pago o facturas de venta, que demuestren la existencia de la relación comercial que existió.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERAN tenidos en cuenta para la evaluación. Los contratos que soportan la experiencia específica deberán ser distintos a los contratos soporte de la experiencia general.

NOTA: Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser los contratos o certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono.
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con alumbrado público.
- Valor inicial del Contrato.
- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación. Información sobre el Cumplimiento del Contrato.
- Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

EQUIPO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

EL MUNICIPIO requiere que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta hoja de vida con sus respectivos soportes y certificaciones.

INGENIERO DIRECTOR DE OBRA

Perfil: Ingeniero Electromecánico. Su dedicación será del 50% y se debe ajustar carta de compromiso. El profesional ofrecido deberá contar con matrícula profesional vigente.

PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN AL PROYECTO
Ingeniero electromecánico,	50%

La hoja de vida del PROFESIONAL que presente el proponente debe contener, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el ente competente.

Esta hoja de vida hace parte de la propuesta y por lo tanto obliga al oferente; en consecuencia, si por alguna razón el ingeniero cuya hoja de vida fue presentada con la propuesta, no hace parte del grupo de trabajo, esto se entenderá como un incumplimiento del contrato, frente a lo cual la ENTIDAD CONTRATANTE adoptará las medidas del caso.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del ingeniero cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el interventor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro ingeniero con calidades iguales o superiores al ingeniero presentado inicialmente.

INGENIERO DIRECTOR DE OBRA

Perfil: Ingeniero Electromecánico y/o Eléctrico. Su dedicación será del 50% y se debe adjuntar carta de compromiso. El ingeniero ofrecido deberá contar con matrícula profesional vigente.

PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN AL PROYECTO
Ingeniero electromecánico, eléctrico y/o electricista	50%

La hoja de vida del INGENIERO que presente el proponente debe contener, copia de la matricula profesional.

Esta hoja de vida hace parte de la propuesta y por lo tanto obliga al oferente; en consecuencia, si por alguna razón el Tecnólogo cuya hoja de vida fue presentada con la propuesta, no hace parte del grupo de trabajo, esto se entenderá como un incumplimiento del contrato, frente a lo cual la ENTIDAD CONTRATANTE adoptará las medidas del caso.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del Técnico Electricista cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el interventor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro ingeniero con calidades iguales o superiores al ingeniero presentado inicialmente.

TÉCNICO ELECTRICISTA

Perfil: Técnico Electricista Su dedicación será del 100% y se debe adjuntar carta de compromiso.

PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN AL PROYECTO

Técnico en Electricidad	50%

La hoja de vida del TÉCNICO ELECTRICISTA que presente el proponente debe contener, copia de la matricula profesional.

Esta hoja de vida hace parte de la propuesta y por lo tanto obliga al oferente; en consecuencia, si por alguna razón el Técnico Electricista cuya hoja de vida fue presentada con la propuesta, no hace parte del grupo de trabajo, esto se entenderá como un incumplimiento del contrato, frente a lo cual la ENTIDAD CONTRATANTE adoptará las medidas del caso.

PROFESIONAL SISO

Perfil: Ingeniero industrial, electromecánico y/o administradora en salud ocupacional. Su dedicación será del 30% y se debe adjuntar carta de compromiso.

PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN AL PROYECTO
Ingeniero industrial, electromecánico y/o administradora en salud ocupacional.	30%

La hoja de vida del PROFESIONAL que presente el proponente debe contener, licencia en salud ocupacional vigente.

Esta hoja de vida hace parte de la propuesta y por lo tanto obliga al oferente; en consecuencia, si por alguna razón el profesional cuya hoja de vida fue presentada con la propuesta, no hace parte del grupo de trabajo, esto se entenderá como un incumplimiento del contrato, frente a lo cual la ENTIDAD CONTRATANTE adoptará las medidas del caso.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el interventor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro profesional con calidades iguales o superiores al profesional presentado inicialmente.

6. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

Los contenidos dentro del pliego de condiciones del presente proceso.

El Municipio de CÓMBITA evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio de CÓMBITA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 12 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación Criterio de Evaluación Puntaje

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	400
Factor Técnico	495
Criterio diferencial emprendimiento y empresas de mujeres	2.5
MiPymes	2.5
Incentivo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El municipio de CÓMBITA escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

6.1 Factor Económico

El municipio de CÓMBITA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica.

Método
Media aritmética
Media aritmética alta

Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán el número de proponentes hábiles a la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Apertura de la Misma. La fecha de instalación de la Audiencia de Apertura a las propuestas y se verificará la oferta económica presentada respecto a la evaluada por el comité, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la del día anterior a la fecha a adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la siguiente tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 0.25 a 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 0.50 a 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

6.1.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

6.1.2 Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{\max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

$\overline{X}_A$ = Media aritmética alta.

Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}_A$	=	Media aritmética alta.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i
I	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

6.1.3 Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \text{ puntos} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 500 \text{ puntos} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

6.1.4 Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

- Ponderación de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = 500 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{\left|V_{MIN} - V_i\right|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN}	=	Menor valor de las propuestas válidas.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i
I	=	Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

6.2 FACTOR TÉCNICO (495 PUNTOS)

La entidad entregara puntaje de Factor Técnico teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

6.2.1. Personal técnico del proponente.

Si el Proponente acredita los siguientes profesionales, obtendrá los siguientes puntajes:

Profesionales mínimos requeridos del proponente (400 puntos)

PUNTAJE ASIGNADO AL PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS		
PERFILES PROPUESTOS	**PUNTAJE MÁX.**	**PUNTAJE ADICIONAL EXPERIENCIA CONTADA A PARTIR DE EXPEDICIÓN**
DIRECTOR DE OBRA	200 PUNTOS	AÑOS <= EXPERIENCIA GENERAL < 6 AÑOS; 50 PUNTOS 6AÑOS > = EXPERIENCIA GENERAL < 10 AÑOS; 100 PUNTOS 11 AÑOS <= EXPERIENCIA GENERAL Y ADICIONALMENTE PRESENTA DIMPLOMADO EN RETILAP Y CERTIFICACIÓN COMO INSPECTOR ELÉCTRICO RETIE EN INSTALACIONES DE USO FINAL Y EN REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUBESTACIONES; 200 PUNTOS.
RESIDENTE DE OBRA	100 PUNTOS	AÑOS <= EXPERIENCIA GENERAL < 6 AÑOS; 20 PUNTOS 6 AÑOS <= EXPERIENCIA GENERAL < 10 AÑOS ; 50 PUNTOS 10 AÑOS <= EXPERIENCIA GENERAL Y CERTIFICACION DE HABER PARTICIPADO COMO DISEÑADOR Y/O RESIDENTE EN LA EJECUCION DE 2 CONTRATOS CUYO OBJETO SEA ILUMINACION DE ALUMBRADO PUBLICO Y/0 REDES ELECTRICAS. 100 PUNTOS
TÉCNICO ELECTRICISTA	50 PUNTOS	1 AÑOS <= EXPERIENCIA GENERAL < 2 AÑOS; 20 PUNTOS 2AÑOS <= EXPERIENCIA GENERAL < 5 AÑOS; 30 PUNTOS 5 AÑOS <= EXPERIENCIA GENERAL, CURSO EN ALTURAS Y CERTIFICACIÓN DE HABER PARTICIPADO COMO TECNICO ELECTRICISTA EN LA EJECUCIÓN DE DOS (02) CONTRATO CUYO OBJETO ESTE REALACIONADO CON EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO. 50 PUNTOS
PROFESIONAL SISO CON LICENCIA	50 PUNTOS	1 AÑOS <= EXPERIENCIA GENERAL COMO PROFESIONAL SISO CON LICENCIA < 3 AÑOS; 10 PUNTOS 3AÑOS <= EXPERIENCIA GENERAL COMO PROFESIONAL SISO CON LICENCIA < 5 AÑOS; 30 PUNTOS 6 AÑOS <= EXPERIENCIA GENERAL COMO PROFESIONAL SISO CON LICENCIA; 50 PUNTOS

Para lo cual deberá anexar las hojas de vida con los respectivos soportes, y las cartas de compromiso que garanticen la prestación del servicio a la firma proponente en el presente proceso.

La Experiencia General Será Contada A Partir De La Expedición De La Matricula Profesional.

EQUIPO FÍSICO MÍNIMO REQUERIDO (MÁXIMO 95 PUNTOS)

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE Y AUDITADO	60 PUNTOS
EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO DISPONIBLE (elementos de protección y herramientas)	35 PUNTOS

El proponente que certifique que cuenta con sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo auditado y cuente con el siguiente equipo mínimo requerido disponible recibirá un total de 60 puntos:

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE Y AUDITADO

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se deberá presentar con autoevaluación de los estándares mínimos de SGSST vigente a la fecha emitida por el ministerio de trabajo.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad al menos uno de los integrantes deberá tener el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con autoevaluación de los estándares mínimos de SGSST vigente a la fecha emitida por el ministerio de trabajo.

6.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.5 Puntaje para estimular la industria nacional (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de conformidad con el anexo 12.

7. PRESENTACION DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma SECOP II con los formatos contenidos en los Anexos en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) en medio magnético.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Al vencimiento del plazo para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicara un informe con la lista de las propuestas presentadas.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Cómbita declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de Municipio de Cómbita o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9. RECHAZO DE OFERTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Cómbita rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes:

1. Cuando presenten ofertas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal
5. En el caso en que el Municipio de Cómbita comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificara.
8. No aportar la carta de presentación de la propuesta o aportarla suscrita por persona diferente del Representante Legal, sin que medie autorización alguna.
9. Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los presentes pliegos.
10. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
11. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
12. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero antes de la realización de la subasta.
13. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
14. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
15. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
16. Cuando un Proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
17. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto disponible establecido por la entidad.
18. Cuando al realizar la corrección aritmética de las ofertas presentadas al proceso de selección, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la oferta supere el cero punto cuatro (0.4%) del valor original
19. Cuando el proponente no diligencie el (Oferta Económica), con la totalidad de la información señalada en el mismo, de conformidad con lo señalado en el capítulo respectivo de estos pliegos de condiciones.
20. Cuando el proponente no presente el valor de la totalidad de los ítems contenidos en el pliego.
21. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
22. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
23. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
24. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o pliego de condiciones.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos

del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Si continua el empate se utilizará el sorteo por balotas entre los empatados. Para lo anterior, se introducirá en una bolsa vacía el número de balotas (# de empatados) debidamente numeradas. El oferente que saque la balota número 1 será la ganadora.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente estudio se procedió a verificar la información aportada por Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC.14.

Adicionalmente en los términos del Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el Municipio de Cómbita ha consultado la información disponible en www.mincomercio.gov.co para determinar:

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Si el Municipio de Cómbita se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.

Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MA; las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. CPC.14;

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO (CHILE Y PERÚ	SI	NO	SI N. 14	NO
CHILE	SI	NO	SI N. 14	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI N. 14	NO
GUATEMALA	SI	SI	SI N. 14	SI
CAN	SI	SI	SI N. 14	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI N. 14	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI N. 14	NO

Con base en el manual para los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente, se puede concluir que la presente contratación por la cuantía del proceso no modifica las condiciones propias del proceso de selección, cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ" y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades, Art. 2.2.1.2.3.1.2, señala las clases de garantías. "… Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

En cumplimiento a lo normado en el título IV capítulo I y lo dispuesto por Colombia compra eficiente y en virtud de los establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, se verifica en el Anexo No. 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" numeral 14, las convocatorias limitadas a mipymes no se cobijan por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio, dada la excepción existente.

12 LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que disponen: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"
"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

NOTA: En caso de recibir solitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas

13 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Será de acuerdo con lo señalado en el acta de evaluación del respectivo comité. En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

14 RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de conformidad con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, Así las cosas en atención al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01." el Municipio de Cómbita, presenta en documento anexo al estudio previo, evaluación de riesgos de la contratación que se pretende realizar.

15 ANÁLISIS PARA DETERMINAR SI LOS RECURSOS ESTÁN ASOCIADOS A LOS ACUERDOS DE PAZ

De acuerdo con lo determinado por Colombia Compra Eficiente y siguiendo las directrices de emanadas por el Municipio de Cómbita, aclara que los recursos del presente proceso de contratación no están asociados a los Acuerdos de Paz

16 MULTAS Y CLAUSULA PENAL

16.1.- Multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los equipos, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina de contratación a fin de iniciar el procedimiento respectivo.

El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

16.2.- Clausula Penal: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, el contratista pagara al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se declarará el incumplimiento definitivo de obligaciones, adelantando el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato, si lo hubiere; de lo contrario se acudirá al procedimiento de cobro coactivo.

17 SUPERVISIÓN.

El Municipio de Cómbita ejercerá la Supervisión del contrato por quien designe el ordenador del gasto o su delegado, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, dando cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la establecido en el Manual de contratación de la entidad.

La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato.

18 GARANTIAS

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor del MUNICIPIO DE CÓMBITA, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo; contemplados en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades.

Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

El proponente favorecido, para el acto contractual a realizar deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE CÓMBITA, una GARANTÍA ÚNICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título 1 Capitulo 2 Sección 3 – Garantías- del decreto 1082 de 2015, una vez registrado presupuestalmente el acto contractual, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en mencionado Decreto, Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, así:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	El valor de esta garantía, será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras o trabajos, teniendo en cuenta que se tratan de obras de estudios, diseños y mantenimiento de infraestructura
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Por 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

19 VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

Dada en Cómbita, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Firmado Original

RODRIGO FERNEY TORRES GARCÍA
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Rodrigo Ferney Torres García